



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Alejandra Elizabeth Ramos Jimenez

Nombre del tema: Antecedentes históricos del derecho del derecho internacional privado

Parcial: I

Nombre de la Materia: Derecho internacional privado

Nombre del profesor: José Manuel Córdova Román

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: noveno

Relaciones entre ciudadanos y extranjeros fueron resultadas por un nuevo derecho, además las escasas noticias de los inconexos textos del Digesto, tan siquiera permiten indagar un sistema de fuentes.

En la edad media, al facilitar la desaparición del derecho romano y la proliferación de soberanías, persona nacida o pertenecientes a la comunidad en que se dicte la ley que se dictó la ley, proliferación de criterios dispares y contradictorios, facilitarían el paso posterior a la estatuaría.

La búsqueda de la norma se realiza conforme a los criterios de personalidad, realidad y situación; para las obligaciones la ley, en lugar de ejecución relaciones de la familia, el domicilio del cabeza de la misma, y para las situaciones, en el domicilio del causante.

Es un conjunto de disposiciones que determinan las normas aplicables a las relaciones jurídicas cuyos elementos subjetivos u objetivos se encuentran sujetos a normas de varios estados.

El contenido puede enfocarse desde tres grandes áreas que son: la de concepción sostiene como contenido temático a la nacionalidad la condición jurídica del extranjero, el derecho aplicable y la competencia judicial internacional, de la concepción estricta que define como contenido de la materia al derecho aplicable.

El énfasis en las denominaciones, la costumbre internacional, la jurisprudencia a las que también se les añade la doctrina.

Cabe aclarar que en atención a los conocimientos previos adquiridos por quienes estudian el derecho internacional privado, donde se identifican por la doctrina, al derecho internacional privado convencional.

En este orden de ideas, las normas de origen convencional se encuentran en los tratados internacionales multilaterales adoptados en el seno de los foros internacionales de codificación de derecho internacional privado.

La persona tiene como significado todo ser susceptible de derecho y las personas físicas son llamadas concepto es carente de consistencia, también naturales, que gozan de capacidad jurídica, de las personas físicas.

Ahora bien tomado en cuenta que la persona física es el individuo, debe entenderse que la persona física es el individuo.

El derecho internacional privado puede dividirse en dos grandes categorías: el interno, constituido primordialmente por las leyes mexicanas que establecen reglas aplicables a los mexicanos en sus relaciones con ciudadanos extranjeros, y el convencional, integrado esencialmente por los instrumentos internacionales que los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Migración, se estableció bajo un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacional.

Fue publicada el 25 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Está dirigida a regular el ingreso y salida de personas extranjeras y mexicanas, así como el tránsito y estancia de personas extranjeras en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

La nacionalidad por naturalización se puede perder por los siguientes casos:

- Hacerse pasar por extranjero en cualquier documento público.
- El título nobiliario que usa implica que desea someterse a otro país.
- Ha vivido en el extranjero durante 5 años consecutivos.
- Obtiene una **nacionalidad** extranjera por voluntad propia.

La adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera. Hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero y usar un pasaporte extranjero.

De conformidad con la Ley de Nacionalidad Mexicana del 21 de junio de 1993, la nacionalidad mexicana se pierde en los siguientes supuestos: Por adquirir voluntariamente una nacionalidad extranjera, entendiéndose por tal la obtención de un documento oficial expedido por un Estado que lo acredite como su nacional.

El artículo 30 de la Constitución Política de México establece que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. Para probar su nacionalidad, todo mexicano por nacimiento debe contar con un “*acta de nacimiento*”, y todo mexicano por naturalización debe contar con una “*carta de naturalización*”.

Por tanto, si usted posee la nacionalidad mexicana y desea transmitir dicha nacionalidad mexicana a su hijo(a) nacido(a) en Países Bajos, corresponde tramitar un “registro de nacimiento” ante el Consulado de México, o bien "inscribir" el acta de nacimiento neerlandesa, a fin de dotar a su hijo(a) de un acta de nacimiento mexicana.